

Al contestar cite este número



Radicado No:
202231200000119061

Medellin, 2022-06-08

Señores
FUNDACION BIENESTAR EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON
CALLE 45 # 48-35 ITAGÚÍ, ANTIOQUIA
Itagui Antioquia -

NOTIFICACION AUTO # 023/22

Nos permitimos remitirle copia del auto Nro. 023 del 31 de mayo de 2022, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, identificado con Nit. 811.033.208-9 radicado Nro. 2063/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionaria Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico.

Anexo: Copia del Auto 023/22

AUTO No. 023

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DE LA FUNDACION BIENESTAR, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 811.033.208-9 RADICADO No.2063/21

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 003 del 26 de enero de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, identificada con nit. 811.033.208-9, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 003 del 26 de enero de 2022, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página Web, el día 24 de mayo de 2022.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No.003 del 26 de enero de 2022, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Resolución Nro.146 expedida por la Dirección del ICBF de la Regional Guainía el día 16 de junio de 2020, en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR identificada con nit.811.033.208-9 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

- 1) Liquidación del crédito con base en la Resolución Nro.146 expedida por la Dirección del ICBF de la Regional Guainía el día 16 de junio de 2020:

LIQUIDACIÓN CREDITO	
Concepto	Valor
Valor capital indexado	\$ 172.934.419
Valor intereses moratorios	\$ 31.712.377
Total, Crédito	\$ 204.646.796

- 2) Liquidación de Costas:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 19.327
Mandamiento de pago	\$ 12.904
Notificación página web RLMP	\$ 19.271
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 19.299
Notificación página web ROSA	\$ 19.271
Liquidación crédito	\$ 28.935
Traslado página web LC	\$
Deja en firme liquidación	\$
Notificación página web	\$
Total, Costas	\$ 119.007

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M. L.

(\$ 204.765.803), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, identificada con el NIT. 811.033.208 radicado No. 2063/21 la realizada en la parte motiva del presente auto.

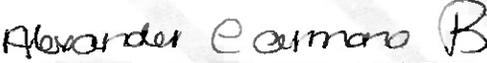
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico

472

**3333
591**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917.9

Ativo Post Managment Express

POATEXpress

Centro Operativo : PO MEDELLIN

Orden de servicio: 15283484

Fecha Pre-Administración: 09/06/2022 14:10:48



YG287467315CO

Emisor Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIIOQUIA NIT/C.C.T: 899999239 Referencia: GRUPO JURIDICO Teléfono: 4083440 Código Postal: 050031045 Ciudad: MEDELLIN, ANTIIOQUIA Depto.: ANTIIOQUIA Código Operativo: 3333467		Destinatario Nombre/ Razón Social: FUNDACION BIENESTAR - EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON Dirección: CALLE 45 # 48 - 35 Ciudad: ITAGUI Depto.: ANTIIOQUIA Código Postal: 055412570 Código Operativo: 3333591																										
Valor Paso Faltico(gms): 200 Paso Volumétrico(gms): 30 Paso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 CCP		Observaciones del cliente <i>Jose Carbi e de Zuluaga</i> <i>CC 21670950</i> <i>YG287467315CO</i>																										
Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td>CI</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No resida</td> <td>FA</td> <td>AG</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>AC</td> <td>AG</td> <td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td>EM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Retenido	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NR	No resida	FA	AG	Faltado	DE	Desconocido	AC	AG	Apartado Censurado		Dirección errada	EM		Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: dd/mm/aaaa JOSE ZULUAGA C.C. 21670950 Fecha de entrega: 09 JUN 2022	
RE	Retenido	CI	C2	Cerrado																								
NE	No existe	NI	N2	No contactado																								
NR	No resida	FA	AG	Faltado																								
DE	Desconocido	AC	AG	Apartado Censurado																								
	Dirección errada	EM		Fuerza Mayor																								
33333 591		33333 467																										

33334673333591YG287467315CO

El usuario debe ingresar correctamente el código postal para recibir el servicio en la página web. El código postal debe ingresarse para recibir el servicio en la página web. El código postal debe ingresarse para recibir el servicio en la página web.

